

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

ADMINISTRACION CENTRAL

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión permanente y Asamblea general del Patronato Nacional Antituberculoso se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad destinos de Enfermeras e Instructoras de Centros asistenciales y dispensariales dependientes de este organismo, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.ª En todas las capitales de provincia de España, el día 15 de Octubre próximo y días sucesivos que fueran precisos, se verificarán ejercicios de concurso-oposición, a los que podrán concurrir no sólo las señoritas de las provincias respectivas, sino cuantas reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria.

2.ª Podrán ser admitidas en el concurso-oposición las que, estando en posesión del título de Enfermeras, expedido por una Universidad, por la Cruz Roja, por las organizaciones adecuadas de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Casa Salud de Valdecilla de Santander, tenga la necesaria aptitud física, menos de treinta y cinco años de edad y no posean antecedentes penales ni nota desfavorable en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Se exceptúan de la limitación de edad señalada en el párrafo anterior aquellas que a la publicación de esta convocatoria lleven más de un año prestando servicios interinos en Centros dependientes de este Patronato.

3.ª Las aspirantes durante el mes de Septiembre, presentarán sus instancias en la Jefatura de Sanidad de la provincia donde hayan de

hacer los ejercicios de concurso oposición, acompañando a la solicitud partida de nacimiento, título original de Enfermera o testimonio del mismo, debidamente legalizado; certificación de buena conducta, certificación de antecedentes penales y cuantos documentos estime oportunos para alegación de méritos. Asimismo presentarán un certificado de aptitud física, precisamente expedido por el Dispensario Antituberculoso dependiente del Patronato, en el que de manera muy especial y concreta se especifique el estado de la interesada en relación con la tuberculosis.

4.ª Los ejercicios de oposición versarán sobre conocimientos elementales de lectura, escritura a mano y a máquina, Gramática, Aritmética y Geografía e Historia de España.

5.ª Los ejercicios serán tres: uno oral, otro escrito y otro práctico, todos ellos a juicio del Tribunal.

6.ª A la puntuación obtenida en estos ejercicios se unirá la que el Tribunal juzgue oportuno otorgar por los servicios y méritos alegados por las concursantes en relación con servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, y con los de carácter técnico, en especial los relacionados con la Lucha Antituberculosa.

La suma de ambas puntuaciones servirá para la selección de las que deberán ser propuestas al Patronato Nacional Antituberculoso, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las que aleguen su residencia en la provincia respectiva.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Tisiólogo Secretario de la Delegación provincial Antitu-

berculosa y un Maestro Nacional designado por la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

8.^a El número de aspirantes que en cada provincia pueden ser aprobadas es el que figura en el anexo de este anuncio, sin que por ningún concepto puedan ser aprobadas ni propuestas más de las asignadas a cada provincia.

9.^a Las aspirantes abonarán diez pesetas por derechos de oposición, en concepto de gastos de la misma.

10. Las opositoras aprobadas y propuestas por los Sres. Jefes provinciales de Sanidad, en virtud del resultado del concurso-oposición, se reunirán en Madrid, en la fecha que acuerde el Patronato, para realizar un curso de capacitación técnica, percibiendo durante el mismo el haber de 300 pesetas mensuales, siendo asimismo sufragados los gastos de viaje de ida y vuelta por cuenta del Patronato.

11. Terminado el curso de capacitación, serán sometidas las Enfermeras-instructoras a un examen final, y aquellas que lo aprueben quedarán definitivamente incorporadas a las plantillas del Patronato, con los sueldos que figuran en el presupuesto del mismo, pasando a desempeñar los destinos que se les designe en el oportuno concurso, con preferencia en las provincias donde hubieran realizado los ejercicios de concurso oposición.

12. Con las señoritas propuestas por las Jefaturas provinciales de Sanidad se formarán tres o más grupos, atendiendo al número de orden obtenido en el concurso-oposición verificado en las provincias. Dichos grupos serán llamados, por turno, a Madrid para hacer el curso de capacitación técnica a que se refieren los apartados 10 y 11 de esta convocatoria.

Madrid 29 de Agosto de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Anexo que se cita

PROVINCIAS	Número de Enfermeras instructoras
Alava.....	4
Albacete.....	4
Alicante.....	8
Almería.....	3
Avila.....	5
Badajoz.....	4
Baleares.....	4
Barcelona.....	20
Burgos.....	5
Cáceres.....	3
Cádiz.....	10
Castellón.....	5

PROVINCIAS	Número de Enfermeras instructoras
Ciudad Real.....	2
Córdoba.....	7
Coruña.....	10
Cuenca.....	2
Gerona.....	1
Granada.....	7
Guadalajara.....	3
Guipúzcoa.....	7
Huelva.....	6
Huesca.....	4
Jaén.....	6
León.....	2
Lérida.....	3
Logroño.....	4
Lugo.....	5
Madrid.....	30
Málaga.....	8
Murcia.....	18
Navarra.....	5
Orense.....	5
Oviedo.....	10
Palencia.....	4
Palmas (Las).....	7
Pontevedra.....	8
Salamanca.....	4
Sta. Cruz de Tenerife.....	6
Santander.....	8
Segovia.....	6
Sevilla.....	15
Soria.....	2
Tarragona.....	3
Teruel.....	2
Toledo.....	4
Valencia.....	15
Valladolid.....	9
Vizcaya.....	14
Zamora.....	3
Zaragoza.....	6

Madrid 29 de Agosto de 1941.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca. (B. O. del E. del día 22.)

COMISION PROVINCIAL DE REINCORPORACION DE LOS COMBATIENTES AL TRABAJO.—SORIA.

Red Nacional de los ferrocarriles españoles.—Zona Norte.—Madrid.—Concurso para la provisión de 2.100 plazas de obreros de vía y obras.

La Zona Norte de la Red Nacional de ferrocarriles españoles, ajustándose a lo establecido en la ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. del Estado núm. 244), anuncia á concurso la provisión de 2.100 plazas de obreros de Vía y Obras para cubrir 400 de ellas inmediatamente después de terminado el concurso, y el resto, para ser ocupadas con los aprobados que queden en expectación de plaza, a medida que se vayan produciendo las vacantes.

En Castilla: Secciones 1.^a (Madrid), 2.^a (Valladolid), 3.^a (Burgos) y (Santander), 90 plazas.

En Vascongadas: Secciones 5.^a (San Sebastian), 6.^a (Pamplona) y 10.^a (Bilbao), 40 plazas.

En Asturias: Sección 14.^a (Oviedo), 50 plazas.

En Aragón: Secciones 7.^a (Zaragoza) y 8.^a (Lérida), 60 plazas.

En Cataluña: Secciones 8.^a (Lérida), 9.^a (Barcelona) y 17.^a (Tortosa), 70 plazas.

En Levante: Secciones 15.^a (Játiva), 16.^a (Valencia) y 17.^a (Tortosa), 70 plazas. Total 400 plazas.

Las 2.100 plazas objeto de éste concurso se adjudicarán en la siguiente proporción:

420 plazas para Caballeros Mutilados por la Patria; 840 para los restantes ex combatientes; 210 para los ex-cautivos por la Causa Nacional; 210 para huérfanos y otras personas económicamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y 420 plazas de libre provisión.

Estos obreros de Vía y Obras ingresarán en la Zona con el jornal diario de 7'25 pesetas, el cual será aumentado a 7'75 al año de su ingreso, debiendo tener para concursar dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los límites de edad que se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que trabajan en la Zona como eventuales.

Los que soliciten estas plazas efectuarán un examen en relación con las reglas aritméticas de sumar y restar y lectura y escritura (copia).

La presentación de instancias y documentos para este concurso de Vía y Obras se hará en las Secciones dependientes de aquella División, instaladas en los edificios de las estaciones de Madrid, Valladolid, Santander, Zaragoza, Lérida, Barcelona, León, Oviedo y Valencia, donde se les someterá al correspondiente reconocimiento médico.

Los eventuales, a quienes se ha reconocido el derecho al disfrute de los beneficios que se concede al personal fijo, deberán presentarse inexcusablemente a este concurso, perdiendo dicho beneficio el que no concurre.

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones provinciales, las cuales remitirán a las dependencias de esta Zona, habilitadas, según los casos, para admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al Sr. Director de la Zona; se entregarán acompañadas de la documentación exigida personalmente por los pro-

prios interesados, en los lugares que estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación exigida le sea admitida por ajustarse a lo reglamentado pasarán a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán el examen.

Entre los que además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan aprobado el examen se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben de ser propuestos para ocupar plaza.

Caso de que obtuvieran aquella se les notificará por escrito la adjudicación. De todas formas, en los locales de las Jefaturas de las Secciones de la Vía antes citadas se expondrán al público, en momento oportuno, las relaciones nominales de los admitidos en la Zona como tales obreros de Vía y Obras.

La presentación de las expresadas instancias de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a trece, en los lugares que en ésta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 10 de Octubre próximo, a las trece horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su regimiento.

Las instancias presentadas en la Zona antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se entreguen por los propios interesados no surtirán ninguna clase de efectos.

Documentación

La solicitud, escrita de su puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1'50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que con arreglo a la ley de 25 de Agosto de 1939, se considera clasificado; además, deberá entregar un sello especial móvil de 0'25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta desde el 18 de Julio de 1936. Este

certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo o huérfano dependiente económicamente de las nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex Combatientes deberán justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.

g) Los ex Cautivos por la Causa Nacional de mostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en primera línea.

j) Certificado de las recompensas y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, descubierta, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si las percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por decreto del Ministerio de Obras públicas de 27 de Enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centro de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna Zona de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 10 de Octubre

próximo se señale ninguno otro para completarlos.

La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en la que presentaron la documentación correspondiente.

Soria 19 de Septiembre de 1941.—El Comandante Presidente, Francisco Hernando. 2030

Ayuntamientos

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 2032

Habiendo quedado desierta la subasta que se hallaba anunciada en el *Boletín oficial* de Soria del día 27 de Agosto último, cumpliendo lo ordenado por el Distrito forestal, se anuncia tercera subasta para la enajenación de los 1.970 pinos tronchados y derribados por los temporales en el monte La Mata, núm. 91 del Catálogo, con la rebaja del 20 por 100 del primitivo tipo de tasación.

El tipo de subasta será de 6.710'76 pesetas y bajo las mismas condiciones que las que aparecen detalladas para todos los efectos de referida subasta en los anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de Soria de fechas 14 de Julio y 27 de Agosto últimos, en los que se indica la cubicación en metros de las distintas clases que arrojan los 1.970 pinos objeto de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 30 del mes en curso, a las diez de su mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Santa María de las Hoyas 22 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Florencio de Pablo. 281.—Derechos de inserción 11'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Matalebreras. Monteagudo las Vicarias
Covaleda.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942
Covaleda. Monteagudo las Vicarias
Matalebreras. Maján.